

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCENTRAR EN UN SOLO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IMMT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ALHÍA YOLLIZTLÍ SÁNCHEZ AGUIRRE, QUIEN COMPARECE EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “OIC” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ, QUIEN COMPARECE EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO, JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

I. Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción.

II. Que el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, como principios rectores del servicio público.

III. Que la Ley General del Sistema Anticorrupción, es de observancia obligatoria y de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

IV. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

V. Que en materia de combate a la corrupción, la construcción de una nueva ética pública y la recuperación de la confianza de la sociedad, en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de las personas servidoras públicas deben ser prioridad para todos los entes públicos, a fin de lograr la transformación de México hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas.

VI. En términos de lo previsto por los artículos 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que emitan al tenor de los Lineamientos que exija el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

VII. Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y tiene entre sus facultades, la de establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de integridad, para que las Secretarías y los Órganos Internos de Control de los entes públicos, a su vez, atendiendo a las funciones que a cada uno de ellos les corresponda y, previo diagnóstico que al efecto realicen, puedan implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

VIII. El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en ejercicio de sus funciones relacionadas con establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de integridad, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IX. Que en base a lo anterior, con fecha 12 de marzo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el "Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco", a que hace referencia el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, armonizado con los Lineamientos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

X. Que en cumplimiento del Punto de Acuerdo PA/031/2021-2024, tomado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, se celebra el presente convenio.

#### DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL IMMT" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL:

A. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el punto de acuerdo número 230/2010 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 09 nueve de diciembre del año 2010 dos mil diez, en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

B. Que la titular del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuenta con nombramiento vigente, expedido con fecha 20 veinte de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, el cual le fue conferido mediante la sesión de instalación de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido

por el numeral 12, fracción V del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, las cuales no le han sido modificadas o revocadas de forma alguna.

- C. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Juárez Norte número 46, zona centro, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

## II. DECLARA EL "OIC" A TRAVES DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL:

- A. El Órgano Interno de Control es la dependencia municipal responsable de planear, programar, organizar y coordinar las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso de patrimonio, el ejercicio del gasto público por conducto de las dependencias municipales y entidades, su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como el desempeño de las y los servidores públicos, logrando con ello impulsar una gestión pública de calidad, en apego a las normas y disposiciones legales aplicables, para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.
- B. Que el titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 22 veintidós de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido por el numeral 96 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las cuales no le han sido modificadas o revocadas de forma alguna.
- C. Que entre sus atribuciones se encuentra la prevista por el artículo artículo 96 en su fracción XV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, permite al Órgano Interno de Control, conocer e investigar los actos u omisiones de servidores públicos municipales, para detectar los actos y hechos que advierta como causales de responsabilidad administrativa, y remitir el resultado de las investigaciones a las dependencias y autoridades competentes.



D. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Independencia número 105, en la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640.

### III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a convenir y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

B. Tener interés recíproco en la celebración del presente convenio.

C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente convenio.

Por lo anterior las partes someten el presente convenio a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.-** Las partes convienen que el objeto del presente convenio es la delegación de competencia y facultades por parte de "EL IMMT" el "OIC", para lo siguiente:

i.- Para conocer de los actos, faltas u omisiones que pudiesen ser objeto de responsabilidad administrativa por parte del personal que conforma "EL IMMT", lo anterior en virtud de que dentro de la estructura interna no cuenta con los elementos jurídicos, físicos, económicos y materiales para llevar a cabo la integración de los procedimientos de responsabilidad administrativa, como lo prevén los artículos 90 al 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ii.- Para que lleve a cabo los procedimientos y acciones de control, evaluación, vigilancia y

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE, Y POR LA OTRA, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

fiscalización del correcto uso del patrimonio, el ejercicio del gasto público, transparencia, rendición de cuentas y procedimientos de auditoría en cualquiera de sus áreas, así mismo todas las obligaciones referentes a las declaraciones patrimoniales y de intereses a las que se encuentran obligados el personal del "EL IMMT" de acuerdo a la legislación aplicable.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE.** - Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL IMMT" tendrá como obligaciones las que se determinan en el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, el "OIC", tendrá como obligaciones, fungir y desempeñar como Órgano Interno de Control del "EL IMMT".

**CUARTA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios que ocupan las partes en el presente convenio.

**QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia del presente convenio.

**SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o addendum correspondiente.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro.

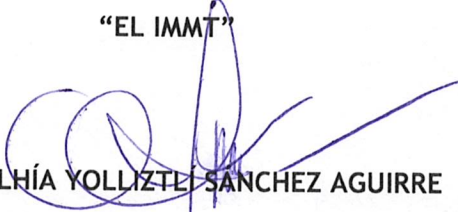
**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, pudiendo

prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento, previo cumplimiento de las formalidades administrativas correspondientes.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, salvo mutuo acuerdo en contrario, en cuyo caso procederán a firmar el convenio de terminación anticipada correspondiente, aparejada de la entrega física y electrónica de los expedientes que se encuentren en proceso, a efecto de que se continúen de manera pronta y expedita a efecto de no incurrir en motivos que impidan su conclusión en detrimento de los intereses de **"EL IMMT"**.

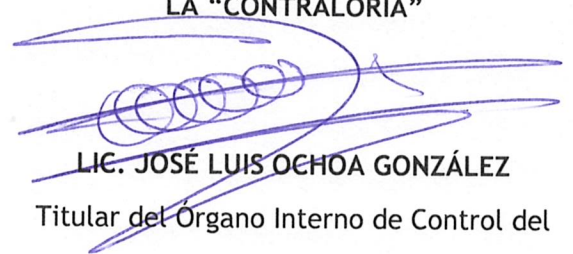
Enteradas las partes previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe de conformidad, en cuatro tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo el día 14 catorce de enero del año 2022 dos mil veintidós.

**"EL IMMT"**



**MTRA. ALHÍA YOLLIZTEL SANCHEZ AGUIRRE**  
Directora General del  
Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense

**LA "CONTRALORÍA"**



**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ**  
Titular del Órgano Interno de Control del  
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

